

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 1º DE DICIEMBRE DE 1965

Nº 15.506

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 40, 41 y 42 de 30 de noviembre de 1965, por las cuales se reconoce Personería Jurídica

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 1076 de 8 de octubre de 1965, por el cual se lamenta el deceso de una Profesora.
Resuelto Nº 1161 de 2 de noviembre de 1965, por el cual se inscribe en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 25 de 22 de septiembre de 1965, celebrado entre la Nación y la señora Juana Ponzala de Branca.

Junta Técnica de Ingeniería.

Resolución Nº 51 de 6 de octubre de 1965, por la cual se revoca una Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 725 de 12 de noviembre de 1965, por el cual se autoriza una importación.
Resueltos Nos. 727 de 12 y 730 de 15 de noviembre de 1965, por los cuales se conceden unos permisos de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 40.—Panamá, 30 de noviembre de 1965.

La firma forense Ilueca y Arosemena, con oficinas en Avenida 5ª Cuba, Edificio Dentin, Nº 34-44, de esta ciudad, en representación de su poderdante, el Profesor Julio C. Aizpú, portador de la cédula de identidad personal número 8-440-452, residente en el Nº 10 de la Urbanización Los Angeles, Edificio Roscam, Presidente de la "Federación Panameña de Judo", ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada Federación.

Con su solicitud ha presentado copia de los siguientes documentos:

a) Acta de la sesión extraordinaria efectuada el 17 de abril de 1965, en la cual aparecen los Delegados provinciales de Panamá, Colón y Chiriquí, y consta también que se declaró en Congreso Técnico, la Comisión Nacional de Judo, con el objeto de discutir los estatutos, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

b) Acta de la sesión en la que se aprobó el Acta mencionada en el inciso anterior, se escogió la Directiva de la Federación, que fue juramentada por el representante del Departamento de Educación Física, e hizo uso de la palabra el Vicepresidente del Comité Nacional Olímpico.

c) Estatutos.

d) Acta de la sesión en la que se aceptó la renuncia presentada por el Fiscal de la Federación, y se le nombró reemplazo.

e) Lista de la Directiva.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que sus objetivos principales son divulgar y desarrollar el judo en Panamá, como deporte, ciencia, arte de defensa y método, y escuela de formación física y mental; representar este deporte en el plano nacional e internacional; organizar, crear, fomentar y supervisar técnicamente los clubes de judo en el territorio nacional, y organizar competencias nacionales e internacionales.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Federación Panameña de Judo", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 65 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación anterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 41.—Panamá, 30 de noviembre de 1965.

El Licenciado Ramón Carrillo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8 AV-12-162, con Oficinas en la Calle 32 y Avenida Central, apoderado especial de la señorita Marcela Barraza Grimas, portadora de la cédula de identidad personal Nº 4-54-315, residente en la ciudad de Panamá, Presidenta de la Asociación "Dar al Desvalido" (D.A.D.) ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

a) Acta de la sesión en la cual quedó constituida la Asociación y fueron escogidas la Presidenta y la Secretaria provisionales;

b) Acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos, en la cual aparece la Directiva elegida;

c) Estatutos;

d) Acta de la reunión en la que se eligió la nueva Directiva;

e) Lista de los miembros fundadores de la Sociedad.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que dicha Sociedad no persigue fines lucrativos, sino que sus principales objetivos son de carácter social y cívico.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,**RESUELVE:**

Reconocer como Persona Jurídica a la Sociedad "Dar al Desvalido" (D.A.D.), y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.**RESOLUCION NUMERO 42**

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 42.—Panamá, 30 de noviembre de 1965.

La Licenciada Natividad Piñango de Bernard, con oficinas ubicadas en el Nº D-132, de la Plaza

de Francia, de esta ciudad, en representación de su poderdante el señor Kenneth Roberts, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-193-735, Presidente de la "Sociedad de Taxis Unidos", ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada Sociedad.

Con su solicitud ha presentado copia de los siguientes documentos:

a) Acta de Fundación en la que aparece la Directiva elegida;

b) Acta de la sesión en la que fueron aprobados los estatutos, en la cual consta también los estatutos aprobados;

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta Sociedad no persigue fines lucrativos, sino que su principal objetivo es lograr la unión de todos los obreros del volante, y tratar de mejorar ese servicio público.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,**RESUELVE:**

Reconocer como Persona Jurídica a la "Sociedad de Taxis Unidos", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.**Ministerio de Educación****LAMENTASE EL DECESO DE
 UNA PROFESORA****RESUELTO NUMERO 1076**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 1076.—Panamá, 8 de octubre de 1965.

El Ministro de Educación,
 por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que en el día de hoy dejó de existir en esta ciudad, la Profesora Ida Martín de Crespo;

Que la finada desempeñó honesta y eficientemente los cargos de maestra y profesora en distintos centros educativos de la República y que por su don de gente y su afán de superación, fue altamente considerada por las personas que la conocieron;

Que la educadora Martín de Crespo al momento de su muerte había sido declarada profesora supernumeraria, por sus largos y valiosos servicios en el ramo de Educación,

RESUELVE:

Lamentar el irreparable deceso de la Profesora Ida Martín de Crespo y recomendar a la juventud la emulación de las virtudes que caracterizaron la vida de tan distinguida educadora.

Enviar una ofrenda floral y representantes del Ministerio de Educación para que asistan a los funerales.

Enviar copia autenticada del presente Resuelto, con nota de estilo, a su esposo el Doctor Ricaurte Crespo y a la familia de la extinta.

RICOBERTO PAREDES.

La Subjefe de Dirección de 1ª Cat. en la Junta de Personal, con funciones de Viceministra,

Rosa América de Vásquez.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESUELTO NUMERO 1161

República de Panamá. — Ministerio de Educación.—Resuelto número 1161.—Panamá, 2 de noviembre de 1965.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Isaias Batista Ballesteros, Profesor, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número 7-20-277, ha solicitado en memorial del 7 de septiembre de 1965, se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la obra titulada El Drama de Panamá y América, T. II, de la cual es autor;

Esta obra consta de 328 páginas, 38 grabados o fotografías sobre los sucesos de enero de 1964, una breve historia del Canal de Panamá y un Apéndice en su parte final;

Que la mencionada obra fue editada en la Imprenta Nacional en 1965;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al Artículo 1914, ordinal 2º del Código Administrativo,

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación, la obra titulada El Drama de Panamá y América, T. II, cuyo autor es Isaias Batista Ballesteros, y;

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

RICOBERTO PAREDES.

El Viceministro de Educación,

Manuel O. Sisnett.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, de esta vecindad, con cédula de identidad Nº 3-AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional y, la señora Juana Ponzada de Branca, mujer, mayor de edad, casada, panameña, de esta vecindad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-8-6072, en su propio nombre, quien en adelante se llamará la Contratista, han convenido en adicionar la Cláusula Primera y modificar las Cláusulas Segunda y Cuarta del Contrato Nº 8, de 16 de abril de 1955, celebrado entre la Nación y la Contratista, en los siguientes términos:

Primera: La Cláusula Primera del Contrato Nº 8, de 16 de abril de 1955, quedará así:

Primera: El Gobierno Nacional da en arrendamiento a la Contratista un espacio en el Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, de 7.85 metros de largo por 1.62 metros de ancho, o sea una superficie de 12 metros cuadrados con 392 centímetros cuadrados, localizado a la izquierda de la salida de la Aduana. Dicho espacio será dedicado, exclusivamente, a la venta de flores, plantas, souvenirs, como por ejemplo sombreros, bolsos y demás objetos de esta índole. Además, la Contratista podrá vender artículos de joyería en general.

Segunda: La Cláusula Segunda del Contrato Nº 8, de 16 de abril de 1955, quedará así:

Segunda: La Contratista pagará por el arrendamiento de este espacio la suma de B/160.00 el metro cuadrado por año, o sean B/165.225 mensuales y B/1.982.72 anuales.

Tercera: La Cláusula Cuarta del Contrato Nº 8, de 16 de abril de 1955, quedará así:

Cuarta: Apenas firmado este Contrato, la Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza de garantía a favor de la Nación por suma equivalente a dos (2) meses de arrendamiento, o sea, por la cantidad de B/330.450.

Quinta: El término de duración de este Contrato es de dos (2) años, prorrogables a voluntad de las partes, a partir de la firma del Organismo Ejecutivo.

Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por igual término, si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa, por escrito, a la otra su deseo de darlo por terminado.

Sexta: Quedan vigentes las demás Cláusulas del Contrato Nº 8, de 16 de abril de 1955, suscrita entre la Nación y la señora Juan Ponzada de Branca.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble original en la ciudad

de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

La Contratista,

Juana Ponzada de Branca.
Cédula Nº 2-8-6072

República de Panamá.—Contraloría General de la República de Panamá.—Panamá, 22 de septiembre de 1965.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 22 de septiembre de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA

REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 31

por la cual se revoca en todas sus partes la Resolución Nº 2 de 14 de febrero de 1963.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura,
CONSIDERANDO:

1º Que por Resolución Nº 2 de 14 de febrero de 1963, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura resolvió que "los permisos de construcción para obras de Ingeniería y Arquitectura que de acuerdo con la Ley y los reglamentos deben estar bajo la responsabilidad técnica de un Ingeniero o Arquitecto idóneo, podrán otorgarse a otras personas siempre que en los mismos se hagan constar el nombre del profesional de la Ingeniería o Arquitectura que será responsable técnico de la obra".

2º Que los artículos 9º y 21 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, claramente establecen los siguientes:

Artículo 9º: Toda obra de Ingeniería o Arquitectura que se ejecute en el país, deberá estar, según su naturaleza, bajo la responsabilidad técnica de un Ingeniero o un Arquitecto o de una Empresa que tenga a su servicio profesionales idóneos. Sin embargo, los edificios de una sola planta, reparaciones o adiciones a éstos, siempre que no envuelvan elementos estructurales de consideración podrán ser construídos, reparados o adicionados bajo la responsabilidad y autoridad de un Maestro de Obra idóneo. La Junta queda facultada para definir que constituye elementos estructurales de consideración.

Parágrafo: En las poblaciones o lugares del territorio de la República, con excepción de los Distritos de Panamá y Colón, en donde no existan

Maestros de Obras declarados idóneos de conformidad con lo que dispone esta Ley, la Junta podrá expedir a aquellos artesanos que tengan más de cuatro (4) años de experiencia comprobada, como Capataces de Construcción, permisos temporales para que ejecuten la construcción de edificios de una sola planta, reparaciones y adiciones a estas obras. La Junta para los efectos de este Parágrafo en cada caso y mediante resolución, expedirá la autorización con indicación precisa de la naturaleza de la obra, el lugar de su ejecución y el período de duración del permiso, que en ningún caso podrá exceder de dos (2) años.

Es potestativo de la Junta, reglamentar todo lo concerniente a esta autorización, así como conceder, suspender, cancelar, prorrogar el término o negar en cada caso, las solicitudes de autorización que se presente a su consideración.

Artículo 21: Ninguna oficina del Estado ni entidades nacionales, municipales, autónomas o autoridades judiciales, acogerá: ante-proyecto, proyecto, plano, mensura, memoria, peritaje, solicitud de licencia para obras o certificados de obras, que no fuere ejecutado y presentado según sea necesario, de acuerdo con la reglamentación de la Junta por un Ingeniero, Arquitecto, Agrimensor, Maestro de Obra o persona jurídica idónea, en los términos de esta Ley.

3º Que de conformidad con el acápite k) del artículo 16º de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformado y adicionado por la Ley 53 de 1963, es atribución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura "interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos",

RESUELVE:

1º Revocar, como en efecto revoca, la Resolución Nº 2 de 14 de febrero de 1963.

2º Los permisos de construcción para obra que expidan los funcionarios públicos en los Distritos de la República sólo se otorgarán a los Ingenieros, Arquitectos o Empresas declaradas Idóneas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, de conformidad con el correspondiente certificado de idoneidad.

3º A los Maestros de Obras declarados idóneos por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura sólo se les otorgará permiso de construcción cuando se trate de edificios de una sola planta, reparaciones o adiciones a éstos, siempre que no envuelvan elementos estructurales de consideración.

4º Los Ingenieros, Arquitectos y profesionales de las Empresas idóneas y Maestros de Obras a quienes se les expida permiso de construcción en los términos que establece esta Resolución, serán los responsables directos de la obra.

5º Para los efectos de la aplicación del Parágrafo del Artículo 9º de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, la Junta decidirá y determinará en cada caso concreto el otorgamiento o no del permiso temporal para la ejecución de obra de que trata dicho Parágrafo.

6º Para su estricto cumplimiento, envíese copia de esta Resolución a todas las oficinas públicas nacionales, municipales y de las instituciones Autónomas.

7º Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Publíquese.

Ing. César P. Saavedra
Secretario General

Ing. Alejandro Santos
Presidente.

Arq. Octavio Méndez G.
Representante de la Facultad de
Arquitectura

Ing. Alberto de León J.
Representante del Ministerio
de Obras Públicas

Arq. José N. Burgos
Representante del Colegio
de Arquitectos

Ing. Víctor N. Juliao
Representante de la Facultad
de Ingeniería

Ing. Bert J. Shelton
Representante del Colegio de
Ingenieros Industriales

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 725

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 725.— Panamá, 12 de noviembre de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 27 de octubre de 1965, el señor Antonio Anzola, en representación de "Julio Anzola, S. A.", solicita autorización para importar un mil (1.000) sacos de cien (100) libras cada uno de Harina de Soya 44% proteína para la fabricación de alimentos para aves de corral;

Que la solicitud del señor Antonio Anzola, tiene como fundamento el contrato Nº 26 de 18 de julio de 1955, sobre fomento de la producción.

Que el señor Antonio Anzola ha comprado mediante factura de la Compañía Panameña de Aceites, para mezclar con la Soya que importa ochocientos setenta y cinco (875) libras de Afrecho de Coco cantidad que cubre con exceso las exigencias del Ministerio en proporción de sub-productos nacionales.

RESUELVE:

Autorizar al señor Antonio Anzola para que en representación de Julio Anzola, S. A., impor-

te un mil (1.000) sacos de cien (100) libras cada uno de Harina de Soya de 44% de proteína para la fabricación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 727

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 727.— Panamá, 12 de noviembre de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 11 de noviembre de 1965 el señor Hermel Guardia Q. en representación de "Inter American Hatchery, Inc." solicita permiso para importar cincuenta (50) toneladas de Soya de 44% de proteína y cincuenta (50) toneladas de Torta de Ajonjolí, ingredientes que se usarán para la preparación de alimentos para aves de corral;

Que la "Inter American Hatchery, Inc.", compraba mediante facturas adjuntas de Industrias Panamá Boston, S. A." que compró cuatrocientos (400) quintales de Ajonjolí de producción nacional cantidad que satisface las exigencias de compra de producto nacional para ser usado en mezcla para alimentos de animales;

Que la solicitud de la "Inter American Hatchery, Inc." tiene como base el numeral 081-09-09 del Arancel vigente que a la letra dice: "Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales, no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias..... Libre."

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Hermel Guardia Q. para que, en representación de "Inter American Hatchery, Inc.", importe cincuenta (50) toneladas de Soya de 44% de proteína y cincuenta (50) toneladas de Torta de Ajonjolí.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

RESUELTO NUMERO 733

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Resuelto número 733.—Panamá, 15 de noviembre de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Arango N., Representante Legal de "Cía. Agrícola Industrial, S. A.", solicita por memorial de fecha 9 de noviembre de 1965, permiso para importar libre de impuesto, doscientos (200) quintales de Purina Pig Startena para la alimentación de cerdos.

Que el componente alimenticio arriba mencionado será usado en mezcla con productos del país tales como afrecho de arroz y de maíz, harina de pescado, afrecho de coco, sal y melaza.

Que fundamenta su solicitud en los derechos emanados del contrato Nº 49 de 6 de diciembre de 1955 celebrado entre la Nación y el peticionario,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Alberto Arango N., para que en representación de la Cía. Agrícola Industrial, S. A., importe libre de impuestos doscientos (200) quintales de Purina Pig Startena para la preparación de alimentos de cerdos.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 44-M

Hasta el día 13 de diciembre de 1965, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de medicamentos con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 10 de noviembre de 1965.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 43-M

Hasta el día 30 de noviembre de 1965, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de:

"Placas Radiográficas" con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 27 de octubre de 1965.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I.R.H.E.

A V I S O

LICITACION NUMERO 136

Suministro de Conductores de Control y Potencia para la Vieja y Nueva Central.

Hasta el 13 de diciembre de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de Conductores de Control y Potencia para la Vieja y Nueva Central.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación situadas en la Esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 11 de noviembre de 1965.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION NUMERO 25

Hasta las 10:00 a.m. del día 30 de noviembre de 1965 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio El Marañón No. 1, Esquina de Calle 12 de Octubre y Avenida México para efectuar hasta 90.000 Yd3 de relleno en el área de Paitilla, adyacente al Colegio San Agustín Trabajo Nº IUR-BI-864-0441. Para ser consideradas las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) sobres cerrados con el original escrito en papel sellado de primera clase, con el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961, y el Decreto Nº 153 de 7 de agosto de 1964.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en el Departamento de Urbanismo y Rehabilitación del Instituto de Vivienda y Urbanismo, durante las horas hábiles de trabajo, a partir del día 29 de octubre de 1965.

El Director General Encargado,

Ing. José Fierro.

Panamá, octubre 29 de 1965.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alcaide Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por el señor Eulogio González o Anselmo de la Rosa a fin de obtener autori-

zación judicial para vender parte de un bien inmueble perteneciente a sus menores hijos Abelardo, Ernesto, Hortencio, Norberto, Rigoberto y Anselmo de la Rosa, se ha señalado el día veintisiete (27) de diciembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de dicha parte, la cual se describe a continuación:

"Las cuotas partes que en una faja o globo de terreno que constituye la finca Nº 5606, inscrita a folio 8, del tomo 908, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en lote de terreno identificado con el Nº 12, de la Sección A de la parcelación de Nuevo San Juan, Corregimiento del Distrito del mismo nombre, que equivale a una superficie de (2.451.39 m²). Esta superficie está comprendida en dicha propiedad, dentro de la siguiente descripción: Partiendo del punto "A" que es la esquina Sur del lote número 12, con rumbo de cuarenta y un grados con veintiocho minutos (41º 28') Non-Oeste, se miden ciento diez y nueve metros con cincuenta centímetros (119.50 Mts.) para llegar al punto "B". De allí con rumbo de diez y nueve grados con cuarenta y dos minutos (19º 42') Nor-Este, se miden quince metros con cincuenta y seis centímetros (15.56 Mts.) para llegar al punto "C". De allí con rumbo de cuarenta y ocho grados con cinco minutos (48º 05') Sur-Este, se miden ciento diez y seis metros con treinta y dos centímetros (116.32 Mts.) para llegar al punto "D". De allí con rumbo de veintiséis grados con nueve minutos (26º 09') Sur-Oeste, se miden veintinueve metros con veinticinco centímetros (29.25 Mts.) para llegar al punto "A" que es el punto de partida".

Servirá de base para el remate la suma de trescientos balboas (B.300.00), valor dado por los peritos a dicho bien; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 6508
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Irma Kristen de Agostini, se ha señalado el día diez y siete (17) de diciembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en esta ejecución hipotecaria, de conformidad con las bases fijadas en auto del 28 de enero próximo pasado.

El bien se describe, así:

"Finca número 12.200, inscrita al Folio 70, del Tomo 354, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, perteneciente a la demandada, señora Irma Kristen de Agostini, que consiste en un lote de terreno y casa en él constituida, marcado con el número mil cuatrocientos ocho (1.408) situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad. Límites: Norte, limita con la Calle Cuarenta y nueve Este; Sur, lote mil cuatrocientos doce (1.412); Este, limita con el mil cuatrocientos nueve (1.409); y por el Oeste, con lotes mil cuatrocientos uno (1.401), mil cuatrocientos dos (1.402), mil cuatrocientos tres (1.403) y mil cuatrocientos cuatro (1.404). Medidas: diez y seis (16) metros de frente por cuarenta y ocho (48)

metros de fondo, o sea una superficie de setecientos sesenta y ocho (768) metros cuadrados. La casa es de estilo Chalet, de un solo piso, de pisos de mosaicos, paredes de bloques y techo de tejas, la cual ocupa una superficie de trescientos cincuenta (350) metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de veinticinco mil doscientos treinta y tres balboas con trece centésimos (B.25,233.13); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en resolución fechada el día diez y seis del presente mes de noviembre, dictada en el juicio especial propuesto por Elga, S. A. contra Horacio Maltés, se ha señalado el día 17 de diciembre próximo, para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, entre las horas legales, el remate del bien mueble que a continuación se describe:

"Un aparato de aire acondicionado, marca Chrysler, Modelo A-1233, Serie 23c7069, en la suma de B/75.00."

Será la base del remate, la suma de B/75.00 (setenta y cinco balboas), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo. Para ser postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las posturas que se hagan; y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Por tanto, pues, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, a las once de la mañana, y copias del mismo se dan a la parte actora para su publicación.

El Secretario — Alguacil Ejecutor,

Juan S. Alvarado.

L. 6615

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Felipe Romero López, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado la Caja de Ahorros, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de octubre de

mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 0457

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Ramona Varela y Gil, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señor esposo Manuel Cortiso y Fraix.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal, dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 3769

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentario del señor Jorge Luis McKay, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:
En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentario del señor Jorge Luis McKay, desde el día 5 de noviembre de 1965, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera universal conforme a las cláusulas testamentarias, la señora Carmen Goti de McKay, sin perjuicio de terceros;

Que es Albacea testamentaria la señora Carmen Goti de McKay a quien el causante releva de la carga de prestar fianza de manejo;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y,

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licenciado Ramón Carrillo como apoderado especial de la demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Aníbal Pereira D. — (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 18 de noviembre de 1965.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 6326

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor William Arthur Jones (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor William Arthur Jones desde el día 22 de noviembre de 1962, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Lidia Alviria Jones de Sterling, en su condición de hija del causante y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 95173

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Inés Quirós González, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1188.—David, veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de José Inés Quirós González, desde el día veintitrés (23) de mayo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Hilda María Quirós de Araúz en su condición de hija del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

Gmo. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 82750

(Única publicación)